



San José, 23 de octubre de 1956.-

La Junta Departamental, por mayoría 18 votos en 19 aprobó el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase al Concejo Departamental para prescindir del llamado a licitación y contratar con la Empresa donegana y Martínez la construcción de pavimento de hormigón armado y cordones en la calle Pbro. Bentancourt, de 25 de mayo a Treinta y Tres y de ésta hasta Artigas.

El respectivo contrato deberá ajustarse a la forma y condiciones establecidas en las ordenanzas de 15 de julio de 1946, 26 de enero de 1948, 12 de julio de 1950 y 5 de octubre de 1951 y en el pliego de condiciones aprobado el 23 de mayo de 1940 y por el mismo precio unitario ajustado en el contrato suscrito el 31 de marzo de 1954.

Artículo 2º)- Las mejoras de pavimento y servicios de conexiones serán abonadas por los propietarios de los terrenos que enfrenten a uno y otro lado de las calles citadas, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes.

Artículo 3º)- La totalidad de los gastos que demanden las obras mencionadas serán atendidas con los fondos de pavimentación de esta Ciudad depositados en el Banco de la República y en la Caja Nacional de Ahorro Postal, facultándose al Concejo para disponer, en caso de insuficiencia, de los depósitos provenientes de pagos al contado de las obras de pavimentación ejecutadas y a ejecutarse.

Artículo 4º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-

Oscar D'URSI

Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

RBV 9/05/09